



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Bernardo Antonio Chaverra Monsalve
Demandado	Bernardo Ceballos y Personas Indeterminadas
Radicado	05 690 40 89 001 2022-00032 00
Asunto	Traslado Dictamen
Interlocutorio No.	679

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta el dictamen pericial presentado por el ingeniero Héctor Jaime Hernández Torres, PERITO dentro del presente proceso, se pone a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 228 y 321 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5298b628fee5b47959c8d582376bb212facabcbc5e646be6bc439772d00ed2b

Documento generado en 28/09/2023 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso de Pertenencia 05690408900120220003200

Hector Jaime Hernández Torres <heja19@gmail.com>

Vie 8/09/2023 2:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

Santo Domingo_El_Retiro_Pertenencia.pdf;

Buenas tardes Doctora Yudy.

Adjunto se encuentra la información del asunto

=====

Hector Jaime Hernandez Torres

Ingeniero Civil (Tarjeta Profesional N° 0520277079 – ANT)

Técnico en Avalúos con RAA (ANAV -SIC)

Especialista en Interventoría de Obras Civiles

Auxiliar de la Justicia desde el año 2000

Perito – Topógrafo – Avaluador

=====

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



CALDAS, septiembre 8 de 2023

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
E.S.D.

MUNICIPIO	Santo Domingo, Antioquia
PROCESO	Pertenencia de Mínima Cuantía
CLASE	Verbales Sumarios
SUBCLASE	Prescripción Adquisitiva de Dominio
MARCO NORMATIVO	Ley 1561 de 2012
RADICADO	05690408900120220003200
DEMANDANTE	Bernardo Antonio Chaverra Monsalve
DEMANDADOS	1. Bernardo Antonio Ceballos Herrera 2. Nepomuceno Saldarriaga 3. Herederos Determinados e Indeterminados 4. Demas Personas Indeterminadas

En mi actuación para ser parte de este proceso como **PERITO – TOPÓGRAFO - AVALUADOR**, designado por el despacho, tome posesión del cargo y jure cumplir con el deber de hacerlo con equidad, transparencia, ética, e imparcialidad, y dentro de los plazos y tiempos establecidos.

GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
BIEN INMUEBLE	Se define como bien inmueble a los derechos participaciones y beneficios sobre una parte de la tierra con sus mejoras permanentes, así como a los beneficios que se obtienen por su usufructo. Las principales características de un bien inmueble son su inmovilidad y su tangibilidad.
CARTA CATASTRAL RURAL	Es el documento cartográfico georreferenciado en el que se encuentran individualizados los predios que conforman la zona rural de la unidad orgánica catastral, y la delimitación e identificación de los sectores, veredas catastrales, límite municipal y perímetro urbano

¹ *Se adoptan los siguientes términos y definiciones para efectos del presente entregable, los cuales de una u otra forma se citan dentro del informe*

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
 RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
 INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
CARTOGRAFÍA BÁSICA	Representación de la superficie terrestre en la que se muestran los rasgos naturales y artificiales de la topografía por medio de símbolos, puntos, líneas y polígonos
CATASTRO	Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
CERTIFICADO CATASTRAL	Documento por medio del cual el gestor catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus datos jurídicos, físicos y económicos, según la información incorporada en la base de datos catastral
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	Es el documento gráfico georreferenciado por medio del cual el gestor catastral hace constar la inscripción de un predio o mejora, sus datos jurídicos, físicos y económicos, según la información incorporada en la base de datos catastral. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, determina el contenido y modelo único de dicho documento que deberán adoptar los gestores catastrales
COLINDANTE	Bien inmueble que comparte al menos un lindero con otro inmueble
COORDENADA	Cada una de las magnitudes que determinan la posición de un punto en un sistema de referencia
DICTAMEN PERICIAL	Es la formalización por escrito del acto Pericial en donde el Perito Judicial a parte de <i>informar</i> (informe) de las gestiones, métodos empleados, etc., (perceptiva y técnica) <i>en las conclusiones dictamina (dictamen)</i> .
E.R.A. (ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTOREGULACIÓN)	Entidad que Auto regula la actividad de los Avaluadores en Colombia. Actualmente existe solo una E.R.A. CORPORACIÓN AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES – ANA -. (Artículo 3° Ley 1673 de 2013)
E.R.A. (ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTOREGULACIÓN)	Entidad que Auto regula la actividad de los Avaluadores en Colombia. Actualmente existe solo una E.R.A. CORPORACIÓN AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES – ANA -. (Artículo 3° Ley 1673 de 2013)
ESCRITURA PÚBLICA	Es un documento íntegro que no precisa ninguna comprobación o contraste y que tiene, por sí mismo, la plena eficacia que le da la ley desde el mismo momento en que el notario lo autoriza. Es un instrumento ejecutivo que posee fuerza probatoria de las fechas, de los hechos y de las declaraciones que contiene. (Artículo 21 y 22 del Código Civil)
FICHA PREDIAL	Es el documento, en medio análogo o digital en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
	predios de la unidad orgánica catastral según el modelo que determine el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una vez diligenciada la ficha predial, se constituye en la constancia de identificación predial
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	Es el levantamiento de la información y la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás medios probatorios para identificar en documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones y/o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión
LÍMITE	Es la línea divisoria entre dos entidades o territorios, corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá; a las asambleas departamentales, el de municipios y provincias territoriales, y al Gobierno Nacional el de las entidades territoriales indígenas
LINDERO	Línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente
LINDEROS ARCIFINIOS	Línea de división entre bienes que ha sido establecida a partir de elementos geográficos naturales, tales como quebradas, bordes de ríos, líneas, entre otros
MUTACIÓN CATASTRAL	Son los cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	A cada predio se le asignará un código numérico que permita localizarlo inequívocamente en los respectivos documentos catastrales, según el modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para efectos de conformar la base de datos catastral nacional el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, adoptará un identificador único para cada predio
NÚMERO ÚNICO PREDIAL "NUPRE"	Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual
OCUPACIÓN	En el ámbito de la gestión catastral, es el polígono que representa el asentamiento de personas naturales o jurídicas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones
OCUPANTE	Quien vive y explota un predio del baldío sin que este le haya sido adjudicado
PARCELACIÓN	Se entiende por parcelación, el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales, autorizada según las normas y reglamentos

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
PLANO CATASTRAL DIGITAL RURAL	Documento cartográfico georreferenciado que contiene límites municipales, sectores, veredas y predios. Este plano debe ser elaborado sobre la cartografía básica del IGAC
PLANO DE CONJUNTO RURAL	Es el documento cartográfico georreferenciado con demarcación del límite municipal oficial, perímetros urbanos, sectores y veredas catastrales. Este plano debe ser elaborado sobre la cartografía básica del IGAC.
POSEEDOR	Persona quien habita en un predio privado ejerciendo acciones de dueño sin estar registrado en la ORIP como propietario
POSESIÓN	En el ámbito de la gestión catastral, es el polígono que representa el asentamiento de personas naturales o jurídicas, con ánimo de señor y dueño sobre un predio privado, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones
PREDIO	En el ámbito de la gestión catastral, es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro inmueble, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia propietario, poseedor u ocupante. Es un inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. (Artículo 9°, Resolución IGAC 70 DE 2011). Es la unidad de análisis catastral y se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno. (Parágrafo único, Artículo 9°, Resolución IGAC 70 de 2011). En las zonas rurales mantendrán la unidad cuando sean atravesados por corrientes de agua
PREDIO RURAL	Es el ubicado fuera de los perímetros urbanos cabecera, corregimientos y otros núcleos aprobados por el Plan de Ordenamiento Territorial

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
PROPIETARIO	Es quien por un acto o negocio jurídico válido adquiere unos derechos cuyos efectos fueron publicitados ante la oficina de registro de instrumentos públicos – ORIP (esto se evidencia en el certificado de libertad y tradición)
R.A.A. REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES	Protocolo a cargo de la Entidad Reconocida de Autorregulación de Avaluadores, en donde se inscribe., conserva y actualiza la información de los avaluadores. (Ley 1673 de 2013, Artículo 3°, artículo 5°)
SISTEMA DE MEDIDA	Las dimensiones de los terrenos y de las construcciones o edificaciones deberán expresarse en unidades del sistema métrico decimal
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL (SINIC)	Es un instrumento para la gestión de la información catastral, el cual es interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con los criterios que para el efecto defina la autoridad reguladora
SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	Está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas
SUELO DE PROTECCIÓN	Áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública, para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgos no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restricciones en su uso, y son reglamentadas como tales por la autoridad competente en el instrumento de ordenamiento territorial
SUELO RURAL	Constituyen esta clase los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, son clasificadas como tales por la autoridad competente en el instrumento de ordenamiento territorial

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
TABLA POR TIPO DE CONSTRUCCIONES	Documento que relaciona los valores unitarios por metro cuadrado asociados a los puntos de calificación de construcciones en la cual se agrupan tipos de éstas que presentan condiciones y características similares en cuanto a su valor, obtenido de la investigación del mercado inmobiliario. Esta se obtiene a través de la aplicación de un modelo de regresión
TERRENO ATÍPICO	Terreno ubicado dentro de un espacio geográfico que por sus características físicas difiere de los demás que conforman dicho espacio
TIPIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	Clasificación de las construcciones de acuerdo a ciertas características observables y cuantificables que reflejan las condiciones socioeconómicas (ingresos y cultura) de los habitantes de las viviendas
TIPOLOGÍA DE LAS CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES	Son las características de diseño y constructivas especiales de las construcciones y/o edificaciones La tipología de las construcciones y/o edificaciones aplicables a nivel nacional, será la que establezca el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
TOPOGRAFÍA	Características naturales relacionadas con el relieve que permitan o dificulten el desarrollo de las construcciones, dentro de esta variable deben considerarse factores tales como zonas anegadizas o inundables, las discontinuidades físicas tales como taludes, caños y ríos, altura por encima de la cota de servicios, áreas potenciales de derrumbe, por inclinación o presencia de drenajes superficiales
UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN	Es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma, las unidades de construcción se podrán diferenciar por uso de la construcción o por elementos constructivo que determinen variación significativa en la calificación
UNIDADES DE INTERVENCIÓN	Unidad contigua geográficamente que contiene un conjunto de predios cuyo levantamiento catastral se realiza de forma continua y cuyo producto es un conjunto de datos que se entregan y evalúan en forma integrada.
UNIDADES ORGÁNICAS CATASTRALES	Se entiende por Unidad Orgánica Catastral el área geográfica que conforma la entidad territorial respectiva, denominada distrito o municipio. Para los fines catastrales se da el mismo tratamiento al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a los antiguos corregimientos departamentales hoy, áreas no municipalizadas

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



GLOSARIO DE TERMINOS ⁽¹⁾	
USO ACTUAL DEL SUELO	Es la actividad que se desarrolla en un determinado espacio geográfico, en el momento de la elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas
VIGENCIA FISCAL	Los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 14 de 1983, entrarán en vigencia el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, Las autoridades catastrales ordenarán por resolución la vigencia de los avalúos resultantes de los procesos de formación y de actualización de la formación y de los cambios individuales debidamente ajustados que sobrevengan en la conservación catastral En el proceso de conservación catastral la vigencia fiscal de los avalúos reajustados por el índice que determine el Gobierno Nacional o el Distrito Capital, será la señalada por el decreto o acto administrativo que fije el reajuste



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



I. Normatividad

El derecho probatorio se encarga como tal de proporcionar y delimitar los instrumentos jurídicos a partir de los cuales las partes intervinientes en un proceso y el juez pueden llegar a la determinación de una verdad procesal, que se espera se corresponda con la verdad y la realidad de tal cómo ocurrieron los hechos, que le permita al juzgador tomar una decisión fundamentada en la certeza y la convicción, **“Dado que la verdad es inalcanzable - por su carácter objetivo-, que la verdad es, optamos por la certeza, el convencimiento, como el fin de la prueba”⁽²⁾**; desde esta perspectiva, los medios probatorios, entre ellos el dictamen pericial, fungen como verdaderas herramientas para los operadores del sistema procesal.

Es posible identificar una conexión teórica entre el dictamen pericial y el derecho constitucional, referida particularmente al derecho fundamental al debido proceso, existiendo la garantía constitucional de poder aportar pruebas y ser juzgado conforme a las pruebas regularmente allegadas al proceso, solicitadas, decretadas y practicadas legalmente dentro de la causa.

² (Cuello, 2008, p.383)

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



La procedencia del dictamen pericial se encuentra establecida en los artículos 57 y 267 del Código Contencioso Administrativo (CCA), que realiza una remisión normativa a las normas procesales del derecho civil, las cuales están establecidas en la actualidad en el Código General del Proceso.

Es por ello por lo que se hace mención de que el marco normativo del dictamen pericial en Colombia está configurado en la Ley 1564 de 2012, conocida como el Código General del Proceso (CGP), entre los artículos 226 a 235, que regulan distintos aspectos básicos para el decreto, aporte, contradicción y valoración del dictamen pericial y del perito, entendido este último como el operador jurídico encargado de rendir la experticia, y de quien se exigen unos requisitos académicos, de experiencia y honradez profesional.

II. Cumplimiento con lo estipulado en el Capítulo VI Artículo 226 numerales del 1 al 10 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso que establece que todo dictamen pericial debe contener como mínimo las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Héctor Jaime Hernández Torres

2. La dirección, el número del teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:

ITEM	INFORMACIÓN
Dirección	Calle 131 Sur # 49-35 (303) Edificio Torre Sur
Municipio	Caldas (Antioquia)
Teléfonos de Contacto	310 835 80 63 y 604 489 1972
Correo electrónico	heja19@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



N°	INFORMACIÓN
1	Ingeniero Civil (Tarjeta Profesional N° 0520277079 – ANT)
2	Técnico en Avalúos con RAA (ANAV -SIC) # 8`293857 en 13 Categorías
3	Especialista en Interventoría de Obras Civiles
4	Auxiliar de la Justicia desde el año 2000
5	Perito – Topógrafo - Avaluador

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviera:

No tengo publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
1	2001 – 02	Liquidación de grandes comunidades	Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí	Miguel Ángel Zapata y otros	Leticia Escobar Bustamante y otros		Destaco que este proceso lleva 20 años y aun no hay fallo; se exigió un minucioso estudio de títulos, plano topográfico, valoración diferenciada de cada zona y está a despacho desde hace 8 meses pendiente de una nueva actuación. Ya han actuado dos abogados litigantes que han fallecido que se han enterado y comprometido con esta tarea.
2	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Amagá.	Juan José Marín	José Gabriel Peña		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor
3	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Juan José Marín y Erika Janeth Peña	José Gabriel Peña	Doctor Gabriel Castrillón	Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor. Se sustentó el dictamen en diligencia presencial

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
4	2018 - 0286	Pertenencia	Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado	María Fabiola Uribe	Martha Magdalena Ríos y Otros		
5	2018 - 0257	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Álvaro Diego Cano	Herederos de Tulio Ruiz		
6	2019 - 00164	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Dra. Gesete Sánchez	Álvaro Orozco Salazar		
7	2019- 0065	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo	Raúl Antonio Valencia	Leopoldo Henao		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor
8	2020 - 0095	Reivindicatorio	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	María Dolores Vélez	Natalia Andrea Cifuentes y Otros		
9	2020 - 0129	Imposición de servidumbre eléctrico	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá	Grupo de Energía de Bogotá	Juan Bernardo Penagos		Valoración de la finca Valoración de la franja Cálculo de lucro cesante y daño emergente
10	2020-0002	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia	Claudia Patricia Bustamante	Artemio Rojas Guevara y Otros		
11	2021 - 0003	División por venta	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Municipio de Amagá y otros, entre ellos varios Bancos	Doctora Elizabeth Vargas	Experticia de reconocimiento del predio, de las mejoras plantadas y la medición del mismo, como se trata de división por venta, avalúo de toda la infraestructura y lo que aún queda de redes y cerraduras
12	2021 - 0073	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia	Aura Rosa Galvis	Jesús María Valencia		
13	2021 - 0286	Deslinde y amojonamiento	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara	Juan B. Berrio	Hernando de Jesús Berrio		Medición de predios y definición del lindero

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
14	2021-0247	Responsabilidad Civil		Angela Omilta Ruiz	Conjunto Multifamiliar Portal del Sur		Elaboración de dictamen acerca de la necesidad o no de realización de obras civiles en terraza que pudieron omitirse si se hubiese realizado un análisis previo acerca de la razón de ser de una humedad en fachada norte del edificio. Proceso en marcha y pendiente de citación a audiencia de sustentación del dictamen como parte de las pruebas

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido DESIGNADO NI CONTRATADO en procesos anteriores por los hoy demandantes; pero si he servido a la justicia en este municipio como auxiliar en procesos de este mismo tipo.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso (CGP).

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferente respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de la variación.

Siempre mis dictámenes se rigen según lo estipulado en la Ley; para el caso la normatividad existente acerca de PROPIEDAD PRIVADA, y además, el buen juicio y la experiencia profesional como perito e ingeniero civil en asuntos prediales en cuanto a su topología, la topografía junto con los detalles, y por ultimo los linderos donde se hace referencia a los límites que posee la propiedad.

Además, poseo el AVAL del RAA ((ANAV - SIC) en las categorías que me

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



permiten realizar avalúos de bienes rurales y urbanos, de daños y perjuicios, de adelantos de obra y de obras de infraestructura física, exigidas para cumplir las Normas contenidas en la ley 1673 o Ley del Avaluador

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferente respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificar de la variación.

No, el procedimiento es igual siempre, a no ser que existan condiciones muy particulares o peculiares en los predios.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- a) Copia de la escritura pública N° 351 de octubre 9 de 1979, otorgada por la Notaria Única de Municipio de Santo Domingo (Antioquia).
- b) Certificado de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de la demanda identificado con N° 026 – 1097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y Privados de Santo Domingo (Antioquia).
- c) Certificado especial de pertenencia de pleno dominio, del predio Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de la demanda identificado con N° 026 – 1097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y Privados de Santo Domingo (Antioquia).
- d) Documento del auto que permitió la admisión de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTIA** de junio 2 de 2022.
- e) Realización de la visita al predio objeto de la demanda el día 4 de septiembre de 2023, según se puede verificar en la información que contienen las fotografías, con el propósito de **a)** Identificar los tipos de construcciones ya existentes o en proceso, **b)** Identificar las diferentes tipos de vías y su estado; tanto externas como internas que posee el predio y **c)** Identificar los diferentes tipos de cultivos.
- f) Registro fotográfico de la visita al predio objeto de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTIA que se pretende.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



III. OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL

1. Definir claramente la situación jurídica y geográfica del predio de mayor extensión y la segregación que esté presente, si fuere el caso
2. Exponer claramente los linderos del predio de mayor extensión y de las subdivisiones o secciones en que este se puede presentar sub dividido.
3. Dar a conocer y a saber a las partes y al despacho y a las partes la cabida o área del predio de mayor extensión y sus sub divisiones
4. Exponer claramente las mejoras e infra estructura existente dentro de las áreas de los predios pretendidos.
5. Se expresará, en el informe a presentar, si lo pretendido en la demanda esta acorde o no con lo observado y constatado en el sitio el día de la diligencia de inspección judicial

IV. DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL

1. Definir claramente la situación jurídica y geográfica del predio de mayor extensión y la segregación que esté presente, si fuere el caso.

Para definir la situación jurídica del predio se encontró que existe inscripción y registro del predio bajo los siguientes argumentos debidamente documentados:

- a) Escritura pública #351 de octubre 9 de 1979 de la Notaria Única de Santo Domingo (Antioquia), la cual confiere a título de venta al señor **BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA**, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble.
- b) Certificado de Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto de la demanda identificado con N° 026 – 1097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y Privados de Santo Domingo (Antioquia), donde la anotación #1 indica que mediante documento de compraventa el señor **BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA** adquiere del señor **FERNANDO SALDARRIAGA OROZCO** el inmueble que se menciona.
- c) Análisis jurídico por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (SDPRFT) al folio de matrícula

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



inmobiliaria N° 026 – 1097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Santo Domingo (Antioquia) donde se constata que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

- d) Con respecto a la situación geográfica del predio se pudo comprobar en la visita realizada el día 4 de septiembre de 2023 que el predio se encuentra en la vereda San Luis, área rural del Municipio de Santo Domingo y que las nueve (9) Ha de cabida cobijadas por el folio inmobiliario y el texto de la demanda **“DISTA MUCHO DE LO VISITADO, SEÑALADO Y RECORRIDO”** con la presencia y ayuda del demandante, en su cabida, ya que la existente y señalada es superior en 3 veces el área pretendida, por lo que se recomienda ejecutar otras tareas que confirmen la cabida real del predio.

2. Exponer claramente los linderos ⁽³⁾ del predio de mayor extensión y de las subdivisiones o secciones en que este se puede presentar sub dividido.

- a) Un lote de terreno, situado en el paraje Miraflores, conocido con el nombre de El Retiro, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, tomado de tres lotes de terreno que conforman un solo globo y que el lote que vende posee un **área de nueve (9) hectáreas**, tomado de otro mayor de diez (10) hectáreas, cedula catastral #233, quedando al vendedor otro lote de terreno de una (1) hectárea, el cual ya fue vendido para anexarlo a otro lote de terreno.

En consecuencia, estos linderos no se ajustan o corresponden con los hallazgos encontrados en campo, por lo que definir los linderos es imposible.

- b) Según consta en la escritura pública #351 de octubre 9 de 1979 de la Notaria Única de Santo Domingo (Antioquia), el lote está comprendido entre los siguientes linderos particulares: *“Partiendo del lindero con Roberto Acevedo, filo abajo, a la quebrada, lindando con Tulio Arismendy, quebrada arriba, hasta llegar a un charco denominado Charco Negro, por un amagamiento arriba lindando con Jorge Osorio, dejando el amagamiento, a la cuchilla, cuchilla arriba lindando con Roberto Acevedo y con este al primer lindero y punto de partida”*
- c) Que el lote queda comprendido por los siguientes linderos: *“Dejando el lindero con Roberto Acevedo, filo abajo, a la quebrada, quebrada abajo, lindando con*

³ Tomado de la escritura #351 de octubre 9 de 1979

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



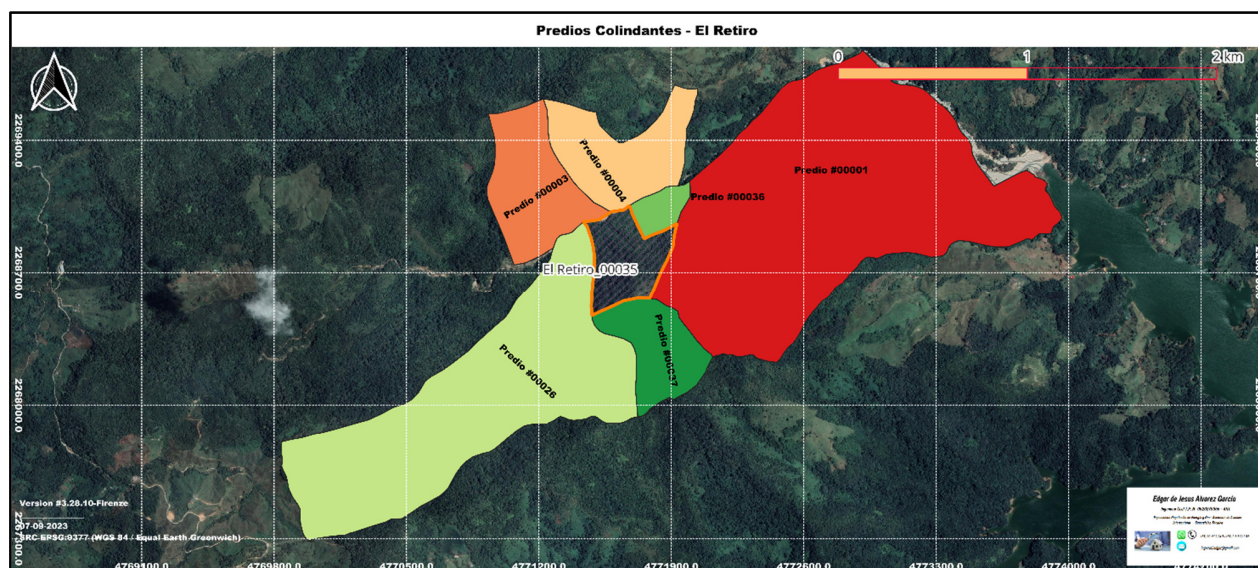
heja19@gmail.com



Tulio Arismendi por todas sus vueltas hasta el punto de partida"

d) De acuerdo con la información catastral del Departamento de Antioquia se tienen los siguientes predios que aparecen como colindantes

ORIENTACION	COLINDANTE	NUMERO PREDIAL NACIONAL	PROPIETARIO (POSEEDOR)
Sur	6902001000001400037	056902001000001400037000000000	Municipio de Santo Domingo
Este	6902001000001400036	056902001000001400036000000000	Nicolas Darío Arismendi Jaramillo
Este	6902001000001400001	056902001000001400001000000000	Inversiones Madrid Bolívar y Cía. S. en C.
Norte	6902001000001400036	056902001000001400036000000000	Nicolas Darío Arismendi Jaramillo
Norte	6902001000001400003	056902001000001400003000000000	Marco Tulio Arismendi Tobón
Norte	6902001000001400004	056902001000001400004000000000	- Hugo Alberto Sánchez Marin - John Jairo Sánchez Marin
Oeste	6902001000001400026	056902001000001400026000000000	- Luz Amparo López Montoya - José Pastor Acevedo Agudelo - María Rubiela Jaramillo Cuervo



Se encontró además que el predio también posee límites con otras veredas vecinas, donde algunos de los predios colindantes hacen parte de otras veredas, tal como

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



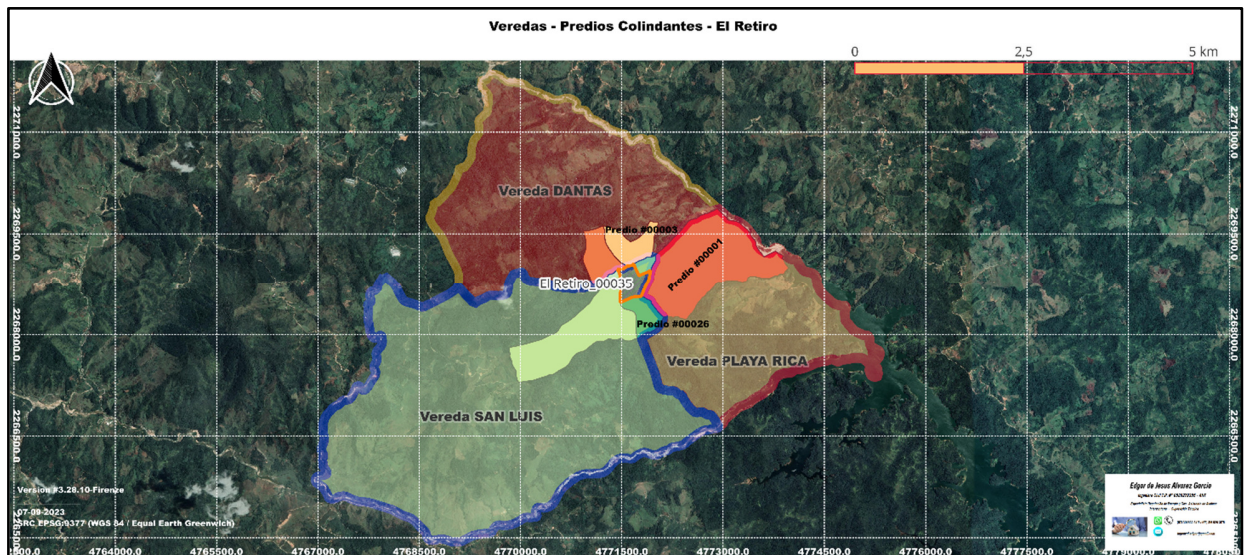
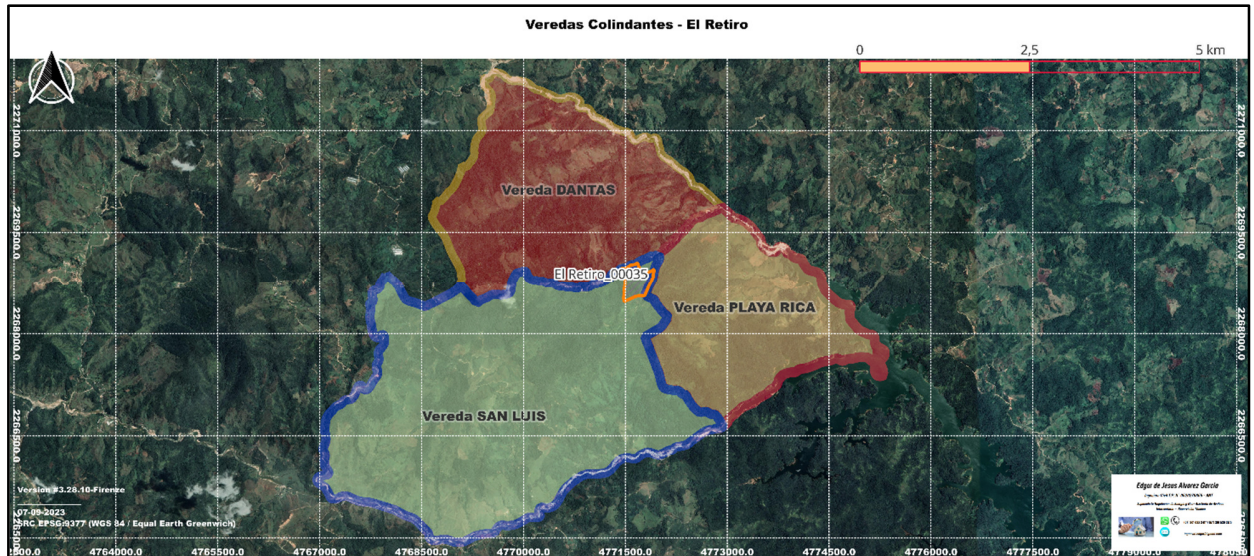
310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



aparece en los siguientes mapas ⁽⁴⁾.



⁴ Información obtenida: QGIS, Google Earth y Catastro Departamental de Antioquia

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



La ficha catastral ⁽⁵⁾ que se adjunta muestra un área de 16.803 Ha.



catastro
SERVICIO DE CATASTRO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANTIOQUIA

CERTIFICADO PARA EFECTOS LEY 1561/2012

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	001	Barrio	000
Manzana/Vereda	0014	Predio	00035
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	SANTO DOMINGO		

Página 1 de 2



Fecha expedición 18/11/2022

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

DATOS DEL PREDIO

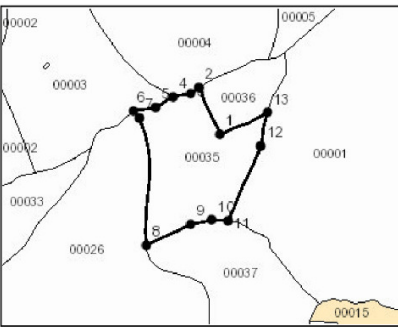
Ficha	21500754
Número Predial	6902001000001400035000000000
Circulo - Matricula	026 - 1097
Área Total Lote	16,6803 ha
Área Construcción	0 m²
Dirección	EL RETIRO
NPN	056900001000000140035000000000

SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTÁ
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

A •	Nodo	▭	Predio	▨	Construcción
—•—	Linderos	▭	Manzana	▨	Construcción anexa

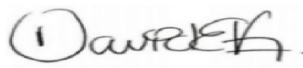
LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



INFORMACION VIGENTE A 18/11/2022

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no sujeta los permisos urbanísticos regulados por ley.

Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio



RAUL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
GERENTE

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

⁵ Información obtenida: Catastro Departamental de Antioquia

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



3. Dar a conocer y a saber a las partes y al despacho y a las partes la cabida o área del predio de mayor extensión y sus sub divisiones.

El predio se encuentra en la vereda San Luis, área rural del Municipio de Santo Domingo y que las nueve (9) Ha de cabida cobijadas por el folio inmobiliario y el texto de la demanda **“DISTA MUCHO DE LO VISITADO, SEÑALADO Y RECORRIDO”** con la presencia y ayuda del demandante, en su cabida, ya que la existente y **SEÑALADA ES SUPERIOR EN 3 VECES EL ÁREA PRETENDIDA**, por lo que se recomienda ejecutar otras tareas que confirmen la cabida real del predio

Tal como se presenta en los planos anexos el área total del predio con matrícula inmobiliaria N° 026-1097 y cedula catastral #6902001000001400035000000000 escriturada corresponde a un área de 9 hectáreas.

Numero Predial	Numero Predial Nacional (NPN)
6902001000001400035000000000	056902001000001400035000000000

Este hallazgo es consecuencia del proceso de adquisición de puntos topográficos en campo, realización de mediciones e inspección directa en sitio y su posterior procesamiento en oficina mediante el uso de diferentes herramientas tales como: AutoCAD, Google Earth Pro, ArcGIS Earth y Qgis y poder obtener los siguientes planos.

4. Exponer claramente las mejoras e infra estructura existente dentro de las áreas de los predios pretendidos.

El predio posee una única mejora constructiva consistente en una casa construida en madera y que no se usa como vivienda permanente y con una antigüedad superior a 35 años. *(Ver fotos anexas)*

Para llegar al lote se tuvo que hacer uso de una via o camino peatonal, con un alto porcentaje de pendiente y su composición material es piedra, arena y tierra.

En el predio no se cultiva ningún tipo de producto y se observaron algunas vacas de ordeño de consumo del propietario. Luego de tala de árboles, se están preparando espacios dentro del predio como potreros.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



5. Se expresará, en el informe a presentar, si lo pretendido en la demanda está acorde o no con lo observado y constatado en el sitio el día de la diligencia de inspección judicial

Respecto a lo anterior manifiesto lo siguiente: Lo pretendido y presentado al despacho como objeto de la demanda **NO SE ENCUENTRA ACORDE Y CONFORME** con lo observado, y comprobado desde el punto de vista técnico y obtenido por la aplicación de las herramientas tecnológicas y en el sitio del predio. Catastralmente aparece inventariada un área de 16.803 Ha.

Considero muy importante destacar, resaltar y poner en conocimiento que Catastro como entidad tiene la misión de realizar el inventario de los bienes inmuebles, mediante la identificación y censo de estos y entregar a las entidades competentes la información básica para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

En consecuencia, Catastro, justifica los posibles errores geográficos de los inmuebles y predios para lo cual manifiesta textualmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0070 DE 2011 (4 de febrero del 2011)

“...ARTÍCULO 42.- Efecto jurídico de la inscripción catastral. - La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.”. (Resaltado y letra cursiva nuestro)

Tanto el IGAC como la Superintendencia de Notariado y Registro coinciden en que los catastros con fines fiscales son los responsables de la tasación de la propiedad para el cobro de los impuestos sobre la misma.

Usualmente, esta tasación exige la medición y descripción de las propiedades sujetas a las cargas tributarias, principalmente el área de terreno y las construcciones y la representación de los predios en mapas con el fin de asegurar la integridad de la información espacial: Un catastro jurídico busca que los linderos de los predios sean establecidos con precisión para evitar litigios.

En la práctica, las mediciones y descripciones de los linderos de los predios registrados en el catastro pueden ser distintas de las contenidas en las oficinas de registro de la propiedad para efectos de la determinación de los derechos de

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



propiedad y de la aplicación del principio de publicidad.

Espero haber cumplido con lo esperado y solicitado por el despacho y estaré atento a requerimientos próximos que se soliciten y a las recomendaciones que se realicen en cuanto al trabajo profesional que se entrega.

Cordial Saludo

Héctor Jaime Hernández Torres
C.C. N° 8.293.857
Ingeniero Civil T.P. N° 0520277079 – ANT

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Valla Instalada del Predio El Retiro



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Construcciones



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Fotos Diversas



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 - ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 - 835 - 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com

